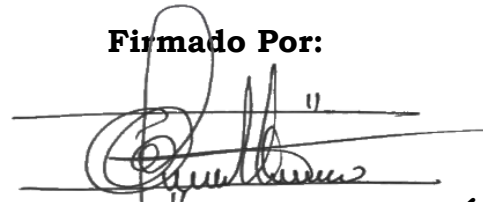




DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
ESTADO NO. 011

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	RADICADO
1	EJECUTIVO	APROBAMOS S.A.S.	ARLEX MARMOLEJO TRIVIÑO Y OSCAR MARMOLEJO RÍOS	01/02/2024	76-869-40-89-001-2018-00170-00
2	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP	***	01/02/2024	76-869-40-89-001-2023-00246-00
3	DESPACHO COMISORIO CIVIL Nº 001/0756	COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA	***	01/02/2024	76-869-40-89-001-2024-00003-00
4	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	NOREY BENITEZ ESCOBAR	***	01/02/2024	76-869-40-89-001-2024-00007-00
5	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	***	01/02/2024	76-869-40-89-001-2024-00011-00

Firmado Por:



YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con respuesta allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, en atención al requerimiento efectuado mediante AUTO CIVIL No. 329 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023; resaltando que continúa pendiente la respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI VALLE y la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VIJES VALLE. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 11 de enero del 2024.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 049

Vijes Valle, primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	APROBAMOS S.A.S.
DEMANDADOS:	ARLEX MARMOLEJO TRIVIÑO Y OSCAR MARMOLEJO RÍOS
RADICACION:	76-869-40-89-001-2018-00170-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, en atención al requerimiento efectuado mediante AUTO CIVIL No. 329 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); el Juzgado procederá a agregar dicha información al expediente y a ponerla en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, siguiendo en esta misma línea, se observa que en efecto continúa pendiente la respuesta a los requerimientos efectuados a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI VALLE y la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VIJES VALLE; por lo que se procederá a requerirles nuevamente con el fin de que se sirvan proceder de conformidad, SO PENA de aplicar los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso,



a más de lo estatuido en el canon 454 del C.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la respuesta allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, en atención al requerimiento efectuado mediante AUTO CIVIL No. 329 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI VALLE y la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VIJES VALLE, con el fin de que se sirvan dar respuesta a lo requerido mediante AUTO CIVIL No. 329 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y comunicado mediante oficios C 165 y 166 del día 19 del mismo mes y año, respectivamente; SO PENA de aplicar los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, a más de lo estatuido en el canon 454 del C.P. . Líbrense las comunicaciones correspondientes por secretaría y adjúntese copia de los referidos oficios.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae82c2d869a45024b50307ab6170d2ef3f1bcca82ae4953d6569e78e011ee1f**

Documento generado en 01/02/2024 11:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 26 de enero del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Vijes
- Valle del Cauca

AUTO CIVIL N° 046

Vijes Valle, primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO CIVIL N° 001/0756

COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL
CAUCA

RADICACIÓN: 76001400300220110060400

RAD. INTERNA: 76-869-40-89-001-2024-00003-00

Ha correspondido a este Despacho Judicial la comisión realizada mediante Despacho Comisorio CIVIL N° 001/0756, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, con el fin de que se lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-741833 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, Predio urbano ubicado en la calle 10 # 4-02 Lote 5 del Municipio de Vijes, Valle del Cauca, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la escritura 4387 de fecha 25-11-2005 de la Notaría 10 de Cali, de propiedad del demandado TEODORO MEDINA, identificado con C.C. N° 6'530.668.

En vista de lo anterior y como quiera que este Despacho es competente para conocer de la presente comisión de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE al Juzgado comitente una vez diligenciada.

Ahora bien, teniendo en cuenta la alta carga laboral de esta instancia judicial y atendiendo a la facultad conferida en los incisos 2 y 3 del referido canon, se



subcomisionará al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VIJES - VALLE**, para llevar a cabo la comisión encomendada, ordenando librar los oficios correspondientes con los insertos del caso.

De igual, se designará como secuestre a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSPE MEJÍA, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien puede ser localizada en la carrera 9 B N° 14-15, Urbanización Portales de Comfandi de Yumbo Valle, teléfono N° 8889161 – 8889162, celular N° 3175012496 y correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com, a quien se le notificará y comunicará su nombramiento por el comisionado, una vez programada la diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR la comisión efectuada mediante DESPACHO COMISORIO CIVIL N° 001/0756, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VIJES – VALLE, con el fin de que lleve a cabo al DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-741833 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, Predio urbano ubicado en la calle 10 # 4-02 Lote 5 del Municipio de Vijes, Valle del Cauca, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la escritura 4387 de fecha 25-11-2005 de la Notaría 10 de Cali, de propiedad del demandado TEODORO MEDINA, identificado con C.C. N° 6'530.668.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSPE MEJÍA, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien puede ser localizada en la carrera 9 B N° 14-15, Urbanización Portales de Comfandi de Yumbo Valle, teléfono N° 8889161 – 8889162, celular N° 3175012496 y correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com, a quien se le notificará y comunicará su nombramiento por el comisionado, una vez programada la diligencia. El comisionado solo podrá relevarla por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.



CUARTO: FIJAR como tope máximo de los honorarios por su asistencia al acto, la suma de \$ 300.000,00 Mcte.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

SÉPTIMO: INSTAR al subcomisionado con el fin de que se sirva informarle al comitente, la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada, a efectos de que repose la información dentro del proceso tramitado en esa agencia judicial, con radicación N° **76001400300220110060400**.

OCTAVO: INFORMAR al comisionado que la apoderada judicial de la parte demandante es la Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, identificada con C.C. No. 66.819.180, T.P. No. 125.098 del C.S.J., e-mail, rar_0507@hotmail.com.

NOVENO: Cumplida la comisión, **DEVOLVER** las presentes diligencias al comitente.

DÉCIMO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÓQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07fca87681ce9d02abbf019369f89a06b29d65f371126579dab2c4bf75aebd0b

Documento generado en 01/02/2024 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>